Resolución de Alcaldía N° 458-2022-A-MPC

Cajamarca, 21 de diciembre de 2022.

EL ALCALDE DE LA MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE CAJAMARCA

VISTO:

El Informe N° 1091-2022-MPC/GDS-SGP, de fecha 12 de diciembre de 2022, que remite los resultados de elecciones de Autoridades (Alcaldes y Regidores) de las Municipalidades de Centros Poblados de la Provincia de Cajamarca periodo 2023-2026, realizadas el 6 de noviembre de 2022, y;

CONSIDERANDO:

Que, de conformidad con el Artículo 194° de la Constitución Política del Perú, modificado por la Ley de reforma de la Constitución Política del Perú, Ley N° 30305, concordante con el Artículo II del Título Preliminar de la Ley Orgánica de Municipalidades - Ley N° 27972, las Municipalidades como órgano de gobierno local tienen autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia, radicando dicha autonomía en la facultad de ejercer actos de gobierno, administrativos y de administración con sujeción al ordenamiento jurídico.

Que, según el Art. 128° - Ley Orgánica de Municipalidades, modificada por la Ley N° 31079, respecto de las Municipalidades de Centros Poblados, modificada por la Ley 30937, y la Ley 28440, Ley de Elecciones de Autoridades Municipales de Centros Poblados; las Municipalidades de Centros Poblados son órganos del gobierno local, encargados de la administración y ejecución de las funciones y los servicios públicos locales que les son delegados y se rigen por las disposiciones reguladas en las leyes mencionadas.

Que, según el Art. 130° de la Ley Nº 27972, Ley Orgánica de Municipalidades, modificado por el Art. 2° la Ley Nº 31079, establece que el Concejo Municipal de Centro Poblado está integrado por un alcalde y cinco regidores, la duración de su mandato es la misma que la de las autoridades municipales provinciales y distritales; y asumen sus funciones el 1 de enero siguiente a la fecha de elecciones.

Que, según el Art. 5° de la Ley Nº 28440, Ley de Elecciones de Autoridades de las Municipalidades de Centros Poblados, modificado por el Art. 3° de la Ley Nº 31079, dispone que la municipalidad provincial, en coordinación con las municipalidades distritales correspondientes de su jurisdicción, organizan el proceso electoral. Para tal efecto se emite una ordenanza provincial de elección de autoridades de municipalidades de centros poblados, con arreglo a la normativa general que emita sobre la materia el Jurado Nacional de Elecciones; precepto normativo que ha sido cumplido por cuanto con Ordenanza Municipal N° 802-CMPC el Concejo Municipal aprobó el Reglamento de Elecciones de Autoridades (Alcaldes y Regidores) de las Municipalidades de Centros Poblados de la Provincia de Cajamarca.

Que, según lo prescrito en el Art. 2° de la Ley 28440 modificado por el Art. 3° de la Ley 31079, las elecciones se realizan en fecha única, a nivel nacional, el primer domingo del mes siguiente a la fecha de elección de alcaldes provinciales y distritales, conforme a la presente ley; debiendo convocarse a elecciones con doscientos cuarenta (240) días naturales de anticipación al acto del sufragio.

Que, con Decreto de Alcaldía N° 003-A-MPC (modificado por Decreto de Alcaldía N° 004-A-MPC y por Decreto Alcaldía N° 005-A-MPC), el Alcalde Provincial convocó a Elecciones de Autoridades (Alcaldes y Regidores) de las Municipalidades de Centros Poblados de la Provincia de Cajamarca, periodo 2023 -2026, para el día domingo 6 de noviembre de 2022.

Que, mediante Informe N° 1091-MPC/GDS-SGPS, el Subgerente de Participación Social, teniendo a la vista los Informes emitidos por los Presidentes de las Comisiones Técnicas Electorales Distritales; remite los resultados de elecciones de Autoridades (Alcaldes y Regidores) de las Municipalidades de Centros Poblados de la Provincia de Cajamarca, periodo 2023-2026; a fin de que se proceda conforme al Art. 49° del Reglamento de Elecciones (Ordenanza Municipal 802-CMPC). Verificándose que la lista ganadora de la Municipalidad de Centro Poblado Villa Libertad, corresponde a la Agrupación Política "**Unidos por un Futuro Mejor**".

Resolución de Alcaldía N° 458-2022-A-MPC

Cajamarca, 21 de diciembre de 2022.

En consecuencia, habiéndose concluido el proceso electoral, corresponde el reconocimiento y proclamación de Autoridades electas de las Municipalidades de Centros Poblados de la Provincia de Cajamarca.

Que, estando a lo expuesto, y de conformidad a lo dispuesto por el Artículo 20°, numeral 6) de la Ley N° 27972-Ley Orgánica de Municipalidades.

SE RESUELVE:

Artículo Primero. – RECONOCER y **PROCLAMAR** a las Autoridades (Alcalde y Regidores) de la Municipalidad del Centro Poblado Villa Libertad del Distrito de la Encañada, Provincia y Departamento de Cajamarca para el periodo 2023-2026, conforme al siguiente detalle:

N°	APELLIDOS Y NOMBRES	CARGO	DNI
*	**REQUELME DÍAZ HILARIÓN**	**ALCALDE**	**26700863**
1	SÁNCHEZ CERNA WILSER OSIAS	**REGIDOR**	71236176
2	REQUELME BRINGAS DINA	**REGIDORA**	26700812
3	FERNÁNDEZ CASTREJÓN MARCO ANTONIO	**REGIDOR**	40269750
4	SANCHEZ ALVARADO ADELINA	**REGIDORA**	26650498
5	REQUELME LUCANO CATALINO	**REGIDOR**	26607842

Artículo Segundo. - ENCARGAR a la Sub Gerencia de Participación Social, la notificación de la presente Resolución, al Jurado Nacional de Elecciones (JNE), a la Oficina Nacional de Procesos Electorales (ONPE) y al Registro Nacional de Identidad y Estado Civil (RENIEC), así como a los interesados, para los fines pertinentes.

Artículo Tercero. - ENCARGAR, a la Oficina de Comunicaciones y Relaciones Institucionales, la difusión de la presente Resolución a través de los diferentes medios de Comunicación local, y a la Unidad de Informática y Sistemas, la publicación en el Portal Institucional.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE

Municipalidad Provincial de Cajamarca
Henry E. Alcántara Salazar
ALCALDE PROVINCIAL

CC.
- Alcaldía
- Gerencia Municipal
- Gerencia de Desarrollo Social
- Subgerencia de Participación Social
- Oficina de Comunicaciones y Relaciones Institucionales
- Unidad de Informática y Sistemas
- JNE
- ONPE
- RENIEC
- Interesados
- Archivo.